



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00271 -00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer.

Cali, 17 de julio de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 1510

Cali, diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-2023-00271-00

Dentro del proceso Filiación Extramatrimonial, presentada por la señora MARIA ALEJANDRA CORTES DELGADO en representación de la NNA MARIA CELESTE CORTES contra herederos determinados NNA MARIA ANGEL PINEDA CORTES e indeterminados del señor MANUEL ANTONIO PINEDA (Q.E.P.D.), se allegó por parte del curador designado en proveído 1421 del pasado 06 de julio, la no aceptación por estar actuando en más de cinco procesos. Así las cosas, procederá a removerlo del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional el derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente a la NNA MARIA ANGEL PINEDA CORTES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de curador ad litem de la NNA MARIA ANGEL PINEDA CORTES, al doctor HAROLD VARELA TASCON y en su reemplazo y para sus fines se designa a la doctora **XIMENA LEAL TELLO**, el cual puede ser notificado en la dirección electrónica mailto: ximenaleal79@hotmail.com, profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00271 -00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

ADVERTIR al abogado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como medio de correspondencia preferente

ADVERTIR al designada que el cargo es de forzosa aceptación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61df4221bd205fb98974b042f77b55d48b8a5868efd174318feb2f1db6881fa5

Documento generado en 13/07/2023 05:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>